

Las subvenciones concedidas por resolución de esta Delegación para el Programa de Andalucía Joven, a contratar ineludiblemente antes del 31 de diciembre de 1991 entre jóvenes trabajadores desempleados que reúnan los requisitos exigidos por el art. 3 del Decreto 61/1991 (BOE de 2.3.91).

AJ 14/91 GR.	Ayuntamiento de Almuñécar	25.849.836.
AJ 15/91 GR.	Ayuntamiento de Pinos Puente	14.998.284.
AJ 3/91 GR.	Ayuntamiento de Guadix	5.583.120.
AJ 5/91 GR.	Ayuntamiento de Baza	4.962.042.

Granada, 31 de julio de 1991.— El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

El Decreto 61/91 de 12 de marzo, regula el procedimiento de ayudas previstas para Fomento de Empleo.

En base al Capítulo I del citado Decreto se han concedido Ayudas:

Expediente	Entidad	Importe
AJ-7/91-CA	Ayto. Cádiz	3.606.870 ptas.
AJ-10/91-CA	Mancomunidad Munic. Sierra Cádiz	3.306.846 ptas.
AJ-26/91-CA	Ayto. Algeciras	35.860.058 ptas.

En base al Capítulo II del citado Decreto se han concedido Ayudas:

Expediente	Entidad	Importe
PLD-9/91-CA	Ayto. Rota	2.701.146 ptas.
PLD-12/91-CA	Ayto. Los Barrios	2.102.268 ptas.
PLD-15/91-CA	Ayto. San Fernando	14.158.008 ptas.
PLD-16/91-CA	Ayto. Arcos de la Frontera	4.052.622 ptas.
PLD-17/91-CA	Excma. Diputación Prov. Cádiz	23.006.790 ptas.

En base al Capítulo VII del citado Decreto se han concedido Ayudas:

Expediente	Entidad	Importe
UPE-3/91-CA	Mancdad. Mun. Campo Gibraltar	10.931.689 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 apartado 4) de la Ley de 6/1990 de 19 de diciembre en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Cádiz, 1 de agosto de 1991.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 1 de agosto de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 2816/1991, por el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Sevilla.

De conformidad con lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, esta Dirección-Gerencia, dentro del plazo concedido al efecto,

RESUELVE

Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2816/91, deducido por el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Sevilla, contra Resolución de 6 de mayo de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en materia de régimen disciplinario y emplazar a todas las partes interesadas para que, en el plazo de nueve días, si les conviere, puedan comparecer ante la Sala por medio de Abogado y Procurador.

Sevilla, 1 de agosto de 1991.— P.A. El Director General de Atención Sanitaria, (Art. 8.2 del Decreto 135/91) Ricardo Vázquez Albertino.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Dirección General de Deportes, por la que se establecen la cuantía y condiciones en que se abonarán los gastos de desplazamiento, manutención y estancias de personas colaboradoras en actividades de Unisport, así como los baremos retributivos para los servicios que sean prestados por éstas.

Por Orden de 1 de julio de 1991 se establecen las condiciones de participación de personas que con carácter eventual realicen actividades en la Universidad Internacional Deportiva de Andalucía (Unisport).

El artículo 3 de dicha disposición establece que los gastos de desplazamiento, manutención y estancia, así como los baremos retributivos que se devenguen por la participación de dichas personas colaboradoras, se determinarán periódicamente mediante resolución genérica específica cuando las circunstancias así lo exijan.

Por otra parte, la disposición final primera del mismo texto normativo faculta expresamente al Ilmo. Sr. Director General de Deportes, mediante delegación expresa del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente, para ejercer las competencias descritas en los artículos 3 y 4 de dicha Orden, así como a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo o aplicación de dicha Orden.

Por todo ello.

RESUELVO

Artículo primero: 1. Unisport Andalucía abonará los gastos de desplazamiento, manutención y estancia de las personas invitadas a participar en actividades programadas por aquélla, y que tengan su domicilio en lugares distintos al desarrollo de la actividad, con arreglo a lo establecido en el Anexo I de la presente Resolución.

2. El personal Laboral y funcionario al servicio de la Junta de Andalucía y Altos cargos de la misma, percibirán las indemnizaciones por razón del servicio con las condiciones y cuantías establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo.

Artículo segundo: 1. Asimismo, se atenderá el abono de retribuciones de las personas invitadas que participen en actividades docentes o formativas organizadas por Unisport con arreglo a los baremos establecidos en el Anexo II de la presente resolución.

2. Al personal al servicio de la Junta de Andalucía le será de aplicación este baremo en las condiciones establecidas en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, así como a lo dispuesto, en su caso, en la Ley 53/84 de 26 de diciembre.

3. El personal directivo y técnica de Unisport Andalucía no podrá impartir más de 40 horas anuales, estableciéndose su importe en el 50% del fijado con carácter general. A dicho personal no podrá remunerársele la redacción de apuntes o confección de material didáctico.

4. La colaboración ocasional de Altos Cargos con Unisport Andalucía no dará derecho a remuneración económica en ningún caso.

5. La determinación de la cuantía exacta de todas y cada una de las retribuciones contempladas en este Anexo, se hará por el Director de Unisport de Andalucía mediante resolución motivada en función del interés público atendiendo a razones objetivas.

Sevilla, 8 de julio de 1991.— El Director General, Jesús de la Lama Lamamié de Clairac.

ANEXO I

GASTOS DESPLAZAMIENTO, MANUTENCION Y ESTANCIA

Los participantes a los que se refiere el art. 1 de la Orden de 1 de julio de 1991, «por la que se establecen las condiciones de participación de personas que con carácter eventual realizan actividades en la Universidad Internacional deportiva de Andalucía», serán retribuidos de acuerdo con Unisport, entre las siguientes opciones:

1. Desplazamiento:

1.1. Importes del billete correspondiente al medio público de transporte utilizado. En ferrocarril, hasta primera clase o cohe-cama. En avión, clase C. Además de resarcirles en la cuantía exacta de los gastos desde el domicilio habitual a la estación o aeropuerto, aparcamiento en éste, e igual en el momento de regreso.

1.2. En caso de residencia en territorio nacional, y previa autorización de Unisport Andalucía, en vehículo propio a 25 Pts/km; según la distancia existente entre el punto de origen y de destino, teniendo preferencia los itinerarios que discurran por vías de mayor categoría, y entre éstas la opción más corta.

2. Manutención y estancia:

2.1. Estancia y pensión completa a cargo de Unisport Andalucía, reservando ésta el alojamiento correspondiente en hotel de tres o cuatro estrellas, a criterio del Sr. Director de Unisport y comunicándose al participante.

2.2. Alojamiento en Residencia Juvenil, pensión completa con cargo a Unisport Andalucía y ayuda en metálico de una cantidad de 5.000 Ptas. diarias.

2.3. Alojamiento en Hotel, habitación y desayuno a cargo de Unisport Andalucía y ayuda en metálico de la cantidad de 5.000 Ptas. diarias para gastos de alimentación.

2.4. Alojamiento y estancia por cuenta del participante corriendo a su cargo la reserva del mismo, percibiendo de la organización la cantidad de 10.000 Ptas. diarias para abono de los gastos que se produzcan.

En ninguno de los tres casos citados en primer lugar, Unisport Andalucía asume las pérdidas que se puedan producir y denominadas habitualmente como extras.

La designación de los hoteles, billetes de viajes y reservas, cuando correspondan a Unisport, serán efectuadas por la Gerencia de este Centro.

ANEXO II

BAREMO DE REMUNERACION PARA PERSONAS INVITADAS A PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DE UNISPORT

1. Unidad lectiva.

La hora lectiva correspondiente a las jornadas o cursos, será retribuida con un importe mínimo de 7.000 Ptas. y un máximo de 10.000 Ptas. a determinar por el Director de Unisport.

2. Ponencias y Conferencias:

La participación en actividades de Unisport en calidad de ponente o conferenciante, será retribuida con un importe mínimo de 35.000 Ptas. a determinar por el Director de Unisport. No obstante, en aquellos supuestos en las que se exija la entrega de textos para que los mismos puedan ser objetos de publicación, la retribución podrá elevarse hasta 100.000 Ptas. previa autorización del Director de Unisport.

3. Participación en Seminarios de Investigación, Mesas Redondas o de Trabajo:

Se retribuirá por este concepto en cuantía máxima de 10.000 Ptas., por participante y sesión, si así lo determina el Director de UNISPORT.

4. Redacción de apuntes y material didáctico que no sea consecuencia de intervención en Cursos, Jornadas o Seminarios.

La retribución por este concepto oscilará entre 3.000 Ptas. y 4.000 Ptas. por página, a tenor de la dificultad de la tarea, previa aprobación del Director de Unisport.

5. Coordinación y Dirección de Actividades:

Para retribuir las tareas de coordinación o dirección de actividades en aquellas supuestos que así se determine por el Director de Unisport, se podrá dedicar a una cantidad de hasta 100.000 Ptas. a la persona designada siempre que no se trate de funcionarios con destino en Unisport.

6. Emisión de informes y dictámenes o redacciones de textos y documentos precisos para la Organización y funcionamiento de Unisport:

Retribución entre 15.000 Ptas. y 150.000 Ptas., a determinar por el Director de Unisport.

7. Coordinación y Dirección de Masters o Estudios de Tercer Ciclo Universitario:

Retribución entre 250.000 Ptas. y 1.000.000 Ptas., a determinar por el Director de Unisport.

8. Derechos de Autor:

En aquellos casos en que a Unisport Andalucía le interese la publicación de textos o trabajos desarrollados por sus autores, que no hayan sido expuestos en las actividades propias del Centro, podrá determinarse una cantidad, teniendo en cuanta la

tirada de ejemplares, la importancia del trabajo y el alcance que la misma va a tener a juicio del Director de Unisport Andalucía previo acuerdo y aceptación por parte del autor.

9. Traducción de Idiomas:

En aquellos casos en que por la participación de personas que desarrollen la apartación en otros idiomas que no sea el español, sea necesario la traducción, bien por escrita, a de forma consecutiva o simultánea, Unisport encargará a personas ajenas o empresas altamente cualificadas a las que previo acuerdo abonará el importe que corresponda, teniendo en cuenta las tarifas oficialmente establecidas.

RESOLUCION de 25 de julio de 1991, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto el expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del inmueble sito en la c/ Natalio Rivas núm. 32, en Adra (Almería).

En relación con la Resolución de 26 de septiembre de 1990 (BOJA de 26 de octubre de 1990), de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se acordaba tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, a favor del inmueble sito en la C/ Natalio Rivas, nº 32 en Adra (Almería), vista la propuesta formulada por la Delegación de Cultura y Medio Ambiente en Almería; considerando que, durante el transcurso de la elaboración del expediente, no han podido documentarse datos históricos del inmueble, ni comprobar la hipótesis de la autoría del mismo por parte del arquitecto Don Guillermo Langle, a pesar de la bibliografía consultada.

Por las características de los materiales utilizados, se deduce la ejecución del inmueble sobre los años 40, en base a la escasa calidad del yeso empleado en los morteros, el diseño de las baldosas hidráulicas de los solados e incluso la utilización de materiales procedentes de derribo, careciendo por tanto de algún material noble que haga destacable al edificio, así pues sin valor histórico ni arquitectónico. La composición tanto de planta como de exterior, no corresponde con la tipología tradicional ni de la vivienda popular de la zona ni de la vivienda burguesa de Adra, tratándose simplemente de la vivienda de una familia de clase acomodada apoyándose en un diseño de arquitectura digno sin mayores referencias temporales. No se encuentra en un entorno definido ni caracterizado que justifique una protección más específica, ni tiene valor en sí mismo para motivar una protección concreta.

Esta Dirección General, ha resuelto dejar sin efecto dicha Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 25 de julio de 1991.- El Director General, José Guirao Cabrera.

RESOLUCION de 30 de julio de 1991, de la Dirección General de Deportes, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecida en el artículo 22.4 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989 y en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, y al amparo de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura sobre concesión de subvención de 1 de diciembre de 1989, de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente, sobre concesión de subvención de 21 de febrero de 1991, de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente, sobre concesión de subvención de 3 de junio de 1991, de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente, sobre concesión de subvención de 22 de julio de 1991, de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente sobre concesión de subvención de 18 de abril de 1991 y de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Medio Ambiente sobre concesión de subvención de 11 de junio de 1991, he resuelto hacer públicas las subvenciones que a continuación se relacionan: